



Centro de Estudios de la Administración del Estado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Noviembre • 2021



Tramitando comisiones de servicio en SIAPER en Línea

Temario:

- I. Marco normativo / conceptual.
- II. Principales diferencias entre comisiones de servicio y cometidos funcionarios.
- III. Ejemplos prácticos.

I. Marco normativo / conceptual

- Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, artículos 61, 75, 76, 77.



I

Marco normativo
/ conceptual

Ley N° 18.834, artículo 61:

”Artículo 61.- Serán obligaciones de cada funcionario:

[...]

e) Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicio que disponga la autoridad competente;”

I

Marco normativo
/ conceptual

Ley N° 18.834, artículo 75: Comisión de servicio, concepto general.

“Artículo 75.- Los funcionarios públicos podrán ser designados por el jefe superior de la respectiva institución, en **comisión de servicio para el desempeño de funciones ajenas al cargo, en el mismo órgano o servicio público o en otro distinto, tanto en el territorio nacional como en el extranjero**. En caso alguno estas comisiones podrán significar el desempeño de funciones de inferior jerarquía a las del cargo, o ajenas a los conocimientos que éste requiere o a la institución.

Las designaciones en comisión de servicio a que se refiere el inciso anterior, podrán ser efectuadas por los Secretarios Regionales Ministeriales o por los Directores Regionales de servicios nacionales desconcentrados, respecto del personal a su cargo y siempre que tengan lugar dentro del territorio nacional.”

Ley N° 18.834, artículo 76: Plazos y comisión de servicios para realizar estudios.

“Artículo 76.- Los funcionarios no podrán ser designados en comisión de servicio, durante más de tres meses, en cada año calendario, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. No obstante, las comisiones podrán ser renovadas por iguales períodos pero no más allá de un año. En casos calificados, por decreto supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender el período de las comisiones de servicio hasta un plazo máximo de 2 años. Vencidos estos plazos los funcionarios no podrán ser designados nuevamente en comisión de servicio, hasta que transcurra el plazo mínimo de un año.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios designados en comisión de servicio para realizar estudios en el país o en el extranjero hayan sido o no hayan sido beneficiados con una beca. Con todo, dicha comisión no podrá exceder de tres años, a menos que el funcionario estuviere realizando estudios de posgrado conducentes al grado académico de Doctor, caso en el cual podrá extenderse por el plazo necesario para terminar dichos estudios, siempre que el plazo total no exceda de cinco años. El Jefe superior del servicio sólo podrá disponer estas comisiones, siempre que los estudios se encuentren relacionados con las funciones que deba cumplir la respectiva institución.”

I

Marco normativo / conceptual

Ley N° 18.834, artículo 77: Comisiones de servicio en el extranjero.

“Artículo 77.- Cuando la comisión deba efectuarse en el extranjero, el decreto que así lo disponga deberá ser fundado, determinando la naturaleza de ésta y las razones de interés público que la justifican, a menos de tratarse de misiones de carácter reservado, en que será suficiente establecer que el funcionario se designa en misión de confianza. En todo caso, el decreto especificará si el funcionario seguirá ganando en su totalidad o en parte de ellas las remuneraciones asignadas a su cargo u otras adicionales, en moneda nacional o extranjera, debiendo indicarse la fuente legal a que deba imputarse el gasto y el plazo de duración de la comisión. **El decreto llevará, además, la firma del Ministro de Relaciones Exteriores.**”

I

Marco normativo / conceptual

Ley N° 18.834, artículo 77: Comisiones de servicio en el extranjero – Procedimiento en SIAPER en Línea

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, del Estatuto Administrativo, respecto de que los documentos sobre Comisiones de Servicio al Extranjeros deben llevar la firma del Ministro de Relaciones Exteriores, se le disponibilizará, al firmante del Servicio, una vez haya efectuado la firma del acto administrativo, **el botón “Enviar a otro servicio para firma”**.

Al seleccionar aquel botón la plataforma mostrará la lista de organismos públicos debiendo seleccionar la **Dirección General Administrativa, unidad dependiente de la Secretaria y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores**. Una vez realizada la visación por esa entidad mediante firma electrónica avanzada, el acto será derivado al Servicio de origen, llegando a la Bandeja de quien lo derivó, debiendo luego solo finalizar la tramitación enviando a Contraloría para su registro.

I

Marco normativo
/ conceptual

Ley N° 18.834, artículo 78: El cometido funcionario.

Artículo 78.- Los funcionarios públicos pueden cumplir cometidos funcionarios que los obliguen a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual **para realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven**. Estos cometidos no requieren ser ordenados formalmente, salvo que originen gastos para la institución, tales como pasajes, viáticos u otros análogos, en cuyo caso se dictará la respectiva resolución o decreto.

I

Marco normativo
/ conceptual

Comisión de servicio y cometido funcionario

- Ambas son de carácter transitorio.
- Véase artículo 76 de la ley N° 18.834 para revisar los periodos dados a la comisión de servicio.

II. Principales diferencias entre comisión de servicio y cometido funcionario

COMISIÓN DE SERVICIO

“...para el desempeño de funciones ajenas al cargo, en el mismo órgano o servicio público o en otro distinto.”

COMETIDO FUNCIONARIO

“...que los obliguen a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual para realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven. ...”

“...Estos cometidos no requieren ser ordenados formalmente, salvo que originen gastos para la institución, tales como pasajes, viáticos u otros análogos, en cuyo caso se dictará la respectiva resolución o decreto.”





III. Ejemplos prácticos.

- Comisión de servicio dentro del país
- Comisión de servicio al extranjero.
- Breve reseña sobre cometidos funcionarios y cargas masivas.

Mesa de ayuda, consultas jurídicas y otros recursos

*MESA DE AYUDA SIAPER:

- Botón ayuda (Prioritario).
- Atención telefónica: +562 3240 5070 (Lun. a Vie. 9:00 a 13:30)
- Correo electrónico: siaper-re@contraloria.cl

*CONSULTAS JURÍDICAS:

- Correo electrónico: oficios@contraloria.cl

*RECURSOS SIAPER:

- Sitio web: siaper.contraloria.cl, sección “Ayuda”, “Material y documentos de apoyo”

*RECURSOS CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Sitio web: ceacgr.cl, sección “Recursos educativos”.





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

C E A C G R . C L

